



La Fábrica
de Licores

MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO No. 4600018010 (FLA EICE) Y CRISTALERÍA PELDAR S.A.

CONTRATANTE: FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
NIT: 901.436.775-1

CONTRATISTA: CRISTALERÍA PELDAR S.A.
NIT: 890.900.118-1

OBJETO: SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

VALOR INICIAL: Hasta SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 75.301.756.860) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

PLAZO INICIAL NUEVE (9) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

MODIFICACIÓN 01: ADICIÓN Nro. 1: VALOR DE LA ADICIÓN: HASTA DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$17.458.567.491), INCLUIDO EL IVA DEL 19% Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

MODIFICACIÓN: Respecto a: "Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos"

MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA, en el numeral 7.2 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", en el sentido de modificar lo dispuesto en los numerales 22 y 24.

MODIFICACIÓN: Agregar la siguiente cláusula: "CLAUSULA TRIGÉSIMA – HOMOLOGACIÓN – ADECUACIONES DE LA GEOMETRÍA (FORMA DE LA BOTELLA) DE DESARROLLOS DE TERCEROS"

MODIFICACIÓN: Agregar la siguiente cláusula: "CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – OFERTA COMERCIAL DE DESCUENTO".

MODIFICACIÓN 02: ADICIÓN Nro. 2: VALOR DE LA ADICIÓN: HASTA CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$49.127.629.993) INCLUIDO EL IVA DEL 19% Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



La Fábrica
de todos

PRORROGA Nro. 1: Prorrogar el contrato por un plazo de SIETE (7) MESES, hasta el 31 de julio de 2026, o hasta agotar el presupuesto.

MODIFICACIÓN 03: MODIFICACIÓN: El presente documento tiene como finalidad modificar el Contrato No. 4600018010 en cuanto a las especificaciones técnicas, en los siguientes términos:
(a suscribir en este acto)

Entre los suscritos **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.314.837, en calidad de Gerente General de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE**, en virtud del Decreto de nombramiento No. D2024070000001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión del 02 de enero de 2024, con facultad para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza Nro. 19 del 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denominará **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE** y **ANDRÉS ARISTIZÁBAL OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.776.769, en calidad de representante legal de **CRISTALERÍA PELDAR S.A.**, con NIT No. 890.900.118-1, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, se ha acordado celebrar la presente modificación No. 3 al contrato de **SUMINISTRO No. 4600018010**, y que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato, contentiva de las especificaciones técnicas, en el sentido de incluir las nuevas referencias y modificación a la propuesta económica del contratista conforme a la aprobación de precios para la nueva imagen, así:

Referencia	Capacidad	Tipo de vidrio	Unidades por pallet	Empaque	Precio x millar DAP
Bufón de Zacatín Vidrio a vidrio	700ml	Flint	1,932	Vidrio a vidrio	\$ 2,469,615
Bufón de Zacatín Vidrio a vidrio	350ml	Flint	3,800	Vidrio a vidrio	\$ 1,484,586
Bufón de Zacatín Vidrio a vidrio	1000ml	Flint	1,519	Vidrio a vidrio	\$ 3,053,955

Los precios anteriores están dados en millares y no está incluido el IVA. El precio del vidrio tiene vigencia hasta diciembre 31 del 2026. Puede estar sujeto a cambios, acorde a lo estipulado en el contrato.

CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las demás estipulaciones consagradas en el contrato No. 4600018010 (FLA EICE) Y **CRISTALERÍA PELDAR S.A.**, los estudios previos, el documento de condiciones particulares de contratación, el contrato inicialmente suscrito, las modificaciones 1 y 2, la oferta presentada y demás documentos en lo que no sean contrarios al presente documento.

TERCERA. GARANTÍAS: considerando que el contrato no se afecta en plazo ni en valor, no será necesario que **EL CONTRATISTA** actualice las garantías en el contrato Nro. 4600018010.



La Fábrica
de todos

QUINTA: Forman parte integral de la presente **Modificación Nro. 3**, los siguientes documentos para su legalización: **1)** Justificación para la modificación del contrato. **2)** Informe de seguimiento la supervisión a la contratación estatal. **3)** Oficio de solicitud de modificación remitido por la FLA EICE. **4)** Aceptación por parte del contratista. **5)** Propuesta económica presentada por el contratista; y demás documentos aportados por **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Itagüí, a los

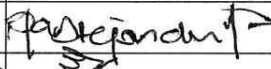
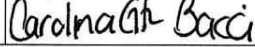
25 MAR 2026


ESTEBAN RAMOS MAYA

Gerente General
FLA EICE


ANDRÉS ARISTIZÁBAL OSPINA

Representante legal
CRISTALERÍA PELDAR S.A.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Restrepo Escobar Profesional Universitaria Dirección de apoyo contractual		
Revisó	Cristian Felipe Castaño González Director de Logística		
Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

2000

2000

2000

2000